

## Diversas modificaciones de las reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior emitidos por la Secretaría de Economía

En el Diario Oficial de la Federación publicado el día 4 de enero de 2007 se publicó la Primera y Segunda modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

### Primera Modificación

Dentro de la primera modificación encontramos diversos cambios donde algunos de los aspectos más significativos es que en el Capítulo 1.4 “*Otras disposiciones*” para las fracciones arancelarias 1701.11.01, 1701.11.02, 1701.11.03, 1701.12.01, 1701.12.02, 1701.12.03, 1701.99.01, 1701.99.02, 1701.99.99, 1806.10.01 y 2106.90.05, el plazo por el que se autoriza la salida del territorio nacional mercancía de exportación temporal para retornar al país en el mismo estado por parte de la Secretaría de Economía, es favorable para dichas fracciones, por lo que no requerirá de una solicitud de opinión particular ni de ningún documento emitido por parte de la Secretaría de Economía.

Adicionalmente, el Capítulo 2.4 referentes a “*Cupos*” nos señala dentro de sus modificaciones, que en caso de que las mercancías arriben a territorio nacional con fecha posterior a la vigencia de su Cupo, se podrá presentar ante el mecanismo de selección automatizado y tramitar su importación, siempre que el descargo del cupo se realice dentro del plazo de la vigencia y posteriormente se acredite ante la Secretaría de Economía, que el arribo de las mercancías fue extemporánea debido a un caso fortuito o de fuerza mayor y realizado lo anterior se le informará a las Autoridades Aduaneras para que se les permita el ingreso al país.

Asimismo, se modifican los Capítulos 2.5 “*Normas Oficiales Mexicanas (NOM)*” y el Capítulo 3.3. “*Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)*”.

Finalmente, tanto las materias primas como los productos terminados se podrán presentar ante la aduana en la misma operación, para aplicar la tasa establecida al amparo del Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)

### Segunda Modificación

Dentro de esta modificación, es importante destacar las modificaciones que se hacen a las reglas para la inclusión de los términos *DIMMEX/IMMEX*; así como las modificaciones a los Anexos Uno y Dos del mismo acuerdo. Siendo que las modificaciones a los anexos hacen referencia a lo siguiente:

- I. Actividades y subactividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de Servicios del Programa IMMEX
- II. Sectores Productivos (37 sectores) en los que se deberá clasificar las actividades de las empresas IMMEX para efectos de su autorización

Los presentes Acuerdos entrarán en vigor a partir del 5 de enero de 2007.

Debido a la gran cantidad de modificaciones que sufrieron los Acuerdos antes mencionados, a la brevedad les haremos llegar un Boletín, en el cual detallaremos cada una de las modificaciones mencionadas anteriormente.

**Modificación de diversos formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor**

En el Diario Oficial de la Federación publicado el día 4 de enero de 2007 se publicó el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor”.

El principal aspecto de este acuerdo es la e publicación del formato para la Solicitud de autorización o ampliación de Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

Dicho formato para la Solicitud de autorización arriba mencionado, se podrá encontrar en el Catálogo de Trámites de la Secretaría de Economía con el número de Registro Federal de Trámites y Servicios (SE-03-074).

El Acuerdo en comento entrará en vigor a partir del 5 de enero de 2007.

En caso de requerir mayor información no dude en contactar a nuestros especialistas; asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web, la cual contiene material de interés relacionado con diversos tópicos fiscales.